

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-INR-INGINT-2021-0171
CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal a) del numeral 11, del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de establecer en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuven a: *"Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo"*;
- Que,** el numeral 24 del artículo 62 en concordancia con el segundo inciso del artículo 74 del referido Código, determina como función de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgos, entre otros;
- Que,** el último inciso del artículo 62 antes citado, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- Que,** el artículo 244 del Código ibídem dispone: *"Art. 244.- Control y prevención de lavado de activos. Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras."*;
- Que,** el literal g) del artículo 151 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina como una de las atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, la de delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso;
- Que,** el inciso segundo del artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, dispone: *"Para ser oficial de cumplimiento titular, y suplente (en caso de ser exigido), deberá aprobar la capacitación impartida por la UAFE, para posteriormente a través del sujeto obligado, solicitar al respectivo organismo de control su calificación."*

- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución No. 637-F-2020 de 29 de diciembre de 2020, emitió la Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, la misma que se encuentra contemplada en la Sección XI, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;
- Que,** la Disposición General Quinta de la antes referida resolución determina: *“QUINTA.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitirá la Norma de control para la calificación de los oficiales de cumplimiento de las entidades y mantendrá el correspondiente registro.”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-INR-INGINT-2021-0038 de 23 de febrero de 2021, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió la “Norma de Control para la Calificación de Oficiales de Cumplimiento de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, bajo Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;
- Que,** conforme consta en el literal c) del artículo 1 de la resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-2020-003 de 28 de febrero de 2020, la Señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al Intendente General Técnico: “Dictar las Normas de Control”; y,
- Que,** mediante Acción de Personal No. 733, de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión Encargado, delegado por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico, a la economista Catalina Pazos Chimbo.

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir la siguiente:

NORMA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-INR-INGINT-2021-0038, QUE CONTIENE LA NORMA DE CONTROL PARA LA CALIFICACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo Único.- Reemplácese la Disposición Transitoria de la Resolución Nro. SEPS-IGT-INR-INGINT-2021-0038 de 23 de febrero de 2021, por la siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los oficiales de cumplimiento titulares y suplentes que actualmente constan en el registro de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrán seguir prestando sus servicios a las entidades y a la Corporación, para lo cual deberán renovar su calificación y registro acorde a lo dispuesto en esta norma, hasta antes de la fecha señalada en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	HASTA
<i>1, 2 y la Corporación</i>	<i>31 de julio de 2021</i>
<i>3</i>	<i>30 de septiembre de 2021</i>
<i>4 y 5</i>	<i>31 de diciembre de 2021</i>

La Corporación y las entidades de acuerdo al segmento al que pertenecen, deberán contar con oficiales de cumplimiento calificados y registrados acorde a la presente norma hasta la fecha señalada en el cuadro que antecede.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 16 DE ABRIL DE 2021.

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO